

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 78 DE MADRID

EDICTO

Doña María Asunción Perianes Lozano, magistrada-juez de primera instancia del número 78 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 2.102 de 2008, se sigue, a instancias de doña Patricia Moreno García, expediente para la declaración de fallecimiento de doña Emilia Rodríguez Díaz, nacida en Barcelona entre los días 20 y 24 de julio de 1938, hija de doña Petra Emilia Díaz Gómez y don Luis Rodríguez Martínez de Espinosa, quien se ausentó de su último domicilio en Madrid, desconociéndose calle y número, y no teniéndose de ella noticias desde 1959, ignorándose su paradero.

En cuyos autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia de este procedimiento a quienes pudiera interesar.

En Madrid, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/3.489/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 322

En Móstoles, a 7 de noviembre de 2008.

Don Francisco José López Ortega, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Móstoles, ha visto los autos de juicio verbal número 1.058 de 2008, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Mona Mahamed Soliman Mabruk Sharaf, representada por la procuradora doña Yolanda Fernández Gómez, y asistida por la letrada doña Ester García Martínez, y de otra, como demandados, doña Eugenia Salguero Fernández, representada por el procurador don Rafael Júlvez Peris-Martín,

y asistida por el letrado don José Joaquín Llorente Rodríguez y contra doña Manuela Salguero Fernández y don Guillermo Pujales Crespo, en rebeldía en esta causa sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando, íntegramente, la demanda planteada por la procuradora doña Yolanda Fernández Gómez, en nombre y representación de doña Mona Mahamed Soliman Mabruk Sharaf, contra doña Eugenia Salguero Fernández y don Guillermo Pujales Crespo, debo declara y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la finca sita en Móstoles, calle Larra, número 5, séptimo C, y dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercida por falta de pago de la renta, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, en término legal, desaloje el inmueble a que este juicio se contrae, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición de la actora, con apercibimiento que de no verificarlo será lanzada a su costa, condenando igualmente a la parte demandada a que abone a la parte actor la cantidad de 3.385,11 euros, todo ello con los intereses legales más el importe de las cantidades que se vayan devengando hasta la entrega de la posesión de la vivienda con la penalización pactada e imponiendo a los condenados las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 445 y 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Igualmente y según se establece en el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil no se admitirá a la parte demandada el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Manuela Salguero Fernández y don Guillermo Pujales Crespo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Móstoles, a 25 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.239/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 58 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 58 de 2009, seguida por una falta de hurto, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, como denunciante, don Marcos Magro Martínez y don Javier Novillo Pérez, y como denunciado, Yasene Cano Bensalih.

Que debo condenar y condeno al denunciado Yasene Cano Bensalih, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en relación con el artículo 74 del Código Penal a la pena de cincuenta días de multa, con una cuota diaria de 12 euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, debiendo abonar las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Yasene Cano Bensalih, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/11.438/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, ha-